M

ediante el artículo 2.12.7.1. del [Decreto 2438 expedido el 27 de diciembre de 2018](http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%202438%20DEL%2027%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202018.pdf), Por el cual se adiciona el Titulo 7 a la Parte 12 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamenta el artículo 29 de la Ley 1393 de 2010, se ordenó: “(…) *Todos . los operadores públicos y privados de bancos de información y/o bases de datos deben reportar la información relevante y actualizada que requiera la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP, relativa a la ubicación de los obligados a efectuar los aportes, ingresos, pagos, contratos, registro de bienes, movimientos financieros y demás información necesaria requerida por la Unidad*. (…)”

La actividad de la UGPP se ha hecho sentir. No estamos de acuerdo con las acciones de cobro que corresponden a errores, los cuales serían rápidamente enmendados por quienes los cometieron si se los pusieran de presente. Pero, en cambio, la pronta cobranza es un factor de recaudo. Gran parte del problema con las pensiones a cargo de Colpensiones se debe a que los datos corresponden a periodos muy anteriores y ya no existen los documentos correspondientes, que el ISS y/o Colpensiones no encuentran pero que, en teoría, deberían estar en su poder.

Las fuentes de los problemas no han sido corregidas. Los trabajadores siguen sufriendo las consecuencias. Aunque ahora hay un seguimiento mensual a través de medios electrónicos, sigue existiendo una gran informalidad. Además, muchos patronos tienen serios problemas para pagar. Tanto que se disuelven y desaparecen, aunque no se hayan liquidado. La absurda posición de guardar infinitamente los documentos correspondientes a los asuntos laborales es impracticable y muestra como a veces nuestros jueces carecen de sentido común.

Sabemos que en muchas ocasiones se privilegia a los bancos y a otros acreedores, en lugar de cumplir con los trabajadores, a pesar de que varios de ellos han puesto su corazón en la respectiva empresa. Triste es comprobar que tratándose de plata se ha vuelto admisible obrar contra las personas. Peor aún el caso en el cual los empresarios salvan su patrimonio y conservan su nivel de vida ostentoso, mientras los trabajadores desempleados no encuentran donde vincularse.

Estamos convencidos que los trabajadores deben tener acceso amplio a la información financiera de la empresa para la cual trabajan. El diálogo tendría otros derroteros. Muchos empresarios y funcionarios de segundo y tercer nivel se esfuerzan en ocultar situaciones cuando las cosas ya no tienen remedio. Mejor sería no engañar por meses a los trabajadores. La información anual no resulta oportuna. Por eso debería obligarse a un reporte interino, al menos trimestral, para los empleados.

Los contadores generalmente se enteran de los problemas muy rápidamente o los intuyen antes que otros.

*Hernando Bermúdez Gómez*